



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000302 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 JUN 2026

VISTO:

La Solicitud con Reg. Doc. N° 3027381 y Reg. Exp. N° 2769936, de fecha 07 de abril de 2026, Informe N°064-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 05 de mayo de 2026, Informe N° 528-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 26 de mayo de 2026; Proveído S/N emitido por la Unidad de Escalafón y Control de Personal de fecha 26 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 106° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2026-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 106.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 106.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 006-2026-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Solicitud con Registro de Documento N° 3027381 y Registro de Expediente





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000302 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 JUN 2026

N° 2769936, de fecha 07 de abril de 2026, el administrado MIGUEL ALONSO FLORES MORAN, identificado con DNI N° 71920706, solicita el otorgamiento del Subsidio por Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su señor padre, Miguel Alonso Flores Muro, ocurrido el 06 de marzo de 2026, quien laboró en la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante Informe N° 064-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORH-UECP-KTGR, de fecha 05 de mayo de 2026, la asistente técnica de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa lo solicitado por el administrado, señalando que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 420-2019/EF, se aplica la siguiente disposición para la entrega del subsidio por fallecimiento: 4.7, **la entrega económica correspondiente al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece en un monto único de S/. 1,500.00 soles (Mil Quinientos y 00/100 soles).**

Que, mediante Informe N° 528-2026/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 26 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, alcanza el cálculo subsidio por gastos de sepelio por el fallecimiento del ex servidor, en base a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el mismo que a continuación se indica:

BENEFICIARIO/A	CONCEPTOS	MONTO	BASE LEGAL
MIGUEL ALONSO FLORES MORAN	Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario por fallecimiento de ex trabajador: MIGUEL ALONSO FLORES MURO	S/ 1,500.00	Artículo 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000302 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 JUN 2026

Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia Regional emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR el SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO a favor del administrado **MIGUEL ALONSO FLORES MORAN**, por el fallecimiento de su padre, el ex servidor Miguel Alonso Flores Muro, por la suma de MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración para que efectúe el pago a favor del administrado **MIGUEL ALONSO FLORES MORAN** por la suma de MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), por concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio señalado en el artículo precedente, previa disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **MIGUEL ALONSO FLORES MORAN**, Oficina de Recursos Humanos y Unidad de Remuneraciones de la Sede de GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Mg. *[Signature]*
GERENTE GENERAL REGIONAL

